

CONSTANCIA: Popayán 7 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de Prueba extraproceso el Nro. 2021-01664, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	YUBIER ORTIZ ORTIZ
Convocado:	ORLANDO ENRIQUE GOMEZ OSPINA
Radicado:	2021-1664

Interlocutorio No. 1041

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la solicitud de interrogatorio como prueba extraproceso, adelantado por YUBIER ORTIZ ORTIZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de ORLANDO ENRIQUE GOMEZ OSPINA.

Revisado el acápite de las notificaciones, se establece que el domicilio convocado ORLANDO ENRIQUE GOMEZ OSPINA, se encuentra ubicado en la calle 33 A No. 21-09 Barrio Teusaquillo EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14º del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del*

domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”.

Según lo dispone la norma antes referida, el juez competente para conocer de la solicitud de la prueba extraprocésal, corresponde al domicilio del convocado, en este caso corresponde al Juez Civil Municipal de BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 ejusdem, la solicitud propuesta por YUBIER ORTIZ ORTIZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de ORLANDO ENRIQUE GOMEZ OSPINA. será rechazada de plano por falta de competencia disponiéndose su envío al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO COMO PRUEBA EXTRAPROCESO, propuesta por YUBIER ORTIZ ORTIZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de ORLANDO ENRIQUE GOMEZ OSPINA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1286e2530fa15eedcff96502f5158d4bcf361e2576b1e8dc1d193fecf80086d

Documento generado en 07/07/2021 05:27:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**